

El todo muy sujeta a la razón: Sino lo fuere así, pudiera pedirse la ditzada
a los poseedores de Abastos, a los Ferrosos, a los Dueños de las Casas de Pa-
cencia a los Cosecheros de Granos, y en fin a todos los que tienen lo q. falta
a los Fabricantes, que los unos venden el Vino, la Alente, las Carneras, y demas
provisiones, los otros el fierro, y el acero, los otros las Casas de habitacion,
los otros el trigo, y Maiz, y los Mercaderes los Generos de Tienda a pie-
tos medios. Dejamos a la consideracion de V. S. lo que se debe obrar, y oírse
de una pretension de esta naturaleza si la creyese la ditzada, mas su-
nos podemos dispensar de hacer presente a V. S. que es idemica la
pretension que creyese con las Republicas suplicantes a la que pudiera
introducir sobre las demas especies.

De nada serviria al Fabricante el tener el Carbon para sus Obras
si le falta el fierro, el Acero, y demas que necesita para ejecutarlas: En-
do les sera absolutamente inutil si no tiene Casa en que habiten, Agua
en que trabajen, Bastimentos que comen, y Generos con que vestirse, de
manera que la equidad en el precio de todo lo que necesita, tendria al fabri-
cante conocida utilidad, y maior en aquellos generos de que comun-
mas, a cuyo precio suben mas alto: Si la conveniencia, que le resulta del
precio medio en el Carbon, a deser causa justa de pensarse los Abastos
de V. S. a sacrificar sus intereses, por el mismo motivo deve el Riojano, y
Navarro dar a precio medio el vino, y el aceite, el Ferroso el fierro, y el
Acero, el Cosechero los Granos, el propietario las Casas de habitacion, y el
Mercader los Generos a los felices Fabricantes de Pacencia, que lograrian
mayor beneficio en la equidad del precio de otros generos de mas comu-
no y maior coste que en la que asu nombre se pide en el Carbon.

Pero aun esta pretendida ventaja es assea y a ninguno a precio p.
el fabricante. De que le serviria al infeliz que se compra la carga de
Carbon, por exemplo a cinco P.^{as}, si se le dan despues a tres, o a cinco, o a
los de mercurio de Almacén, y trabajo de quien lo distribuye? Si Endi-
tabal diese el dinero al fabricante, pudiera este comprar de su misma
mano el Carbon que a menester, sin tener el menester de las men-
mas, y demas que resulta contra el, y de que mas de nada se han
lamentado sin cesar.

Mas quando esta su queja careciere de fundamento, es hecho evidente, que
tanto podrian la Carestia de Carbones, y todas estas huidas diligencias por
abarcarlos, perjudicar notoriamente a los mismos Fabricantes. La razon
es clara: Lo que tienen Carbones que venden, crehen con estos Recurdos

que es genero de notable precio, por raro, y por necesario, y estimandolo en
mas de lo que en efecto merece; lo levantan de precio, resultando en fin contra
el pobre fabricante, yemas que lo han de comprar, el perjuicio de pagarlo mas caro
por prima lo casi consumido.

No lo esia Señor: Carbones ay, y no faltarian a la fabrica si los pagas,
pero no los hallaria en los terminos que citan sus exijos, que como andadores
de incognitos en unos parages, y no llegaron a otros, que suponen haver recono-
cido, nadiendo advertidos, ni los limites de Caseria, ni notas tampoco si inclu-
ian en su regulacion Arboles fructiferos, y necesarios en ella. De aqui nace la enorme
diferencia de tantas alque tenemos el honor de presentar a V. con documentos
justificativos de legalidad, y con la inestimable satisfaccion de qualquiera que
vease los Territorios q. se citan basara de unta ma misma Taxacion si cumple
con la Ley 8.^a del Tit. 38. de los Fueros de V. Esta prudentissima Ley manda
en los terminos mas expresos: Que no se permita cortar ningun Roble, ni otro
Arbol, ni armocho, ni bravo, ni el pie para Carbon, sino es que este sea necesario,
o inutil.

Imploramos Señor todo el auxilio de este estimable fiero, que nos asegura
todos los Castaños que dan fruto, y tam. todos los Robles, q. no estan rebecidos,
o inuitiles. Seanos licito hacer aqui una fabera, pero importante reflexion.

No ponemos duda en que los Taxaciones de Placencia chimacion por Robles Rebe-
cidos, e inuitiles, todos aquellos aguienes la mutilacion continua de la oja triba
de la moducion de la lena: Pero se engañaron ciertam. Fruto es, y de nota-
ble aprecio la oja misma, que cada año, y sirve de alimento al ganado
mayor, de tal manera, que es absolutamente necesaria para mantenerlo, en
tanto grado, que si en los Robles en denques destinados a este fin se le quitan
al Cavero, le es preciso una sedor; o quitan el ganado mayor, sin el qual, ni puede
labrar el campo, ni mantenerse; o inutilizan otro florido Robledal privando
asi al Labrador de los medios de mantenerse, y al pueblo de la lena, sin la qual no
puede subsistir. Por que no para ya q. toda esta reflexion los terminos de por-
deada, solo suponemos por un caso que V. a convenido en la instancia de
V. y que se a hecho ya el primer exemplar de da por el pie a tanto de
de Robles, y Castaños, como condena el examen de Placencia. La repeti-
cion necesaria de qualquiera cosa duplicaria el daño, y subsecibam. de pues
deberiamos apañar, y no muy tarde en bor desobedias las Caserias, talado los
Aloncos, y dejen a el territorio de la Republica duplicarces, y no troberdria Señor
este irreparable daño de los Robles, y Castaños por el pie, sino tambien
dependiendo de armocho de los Castaños, de cuya generica voz, se incluye el
Tamage de los mas floridos, que sirven adar la tabla, y Riza tan necesaria

para todos los edificios; porque nada se escapa de la rigurosa proscriptura del
proyecto: unos Carboneros, que producen poco requieren cotas estimandolos inu-
tiles con agravio del Fisco: Otros, cuyo Remate tiene buena Tabla, y Rindes
para sus dueños se condenan al fuego para Carbon: Y los Robles apellidados
de los Viejos se destinan sin misericordia al carbonero: Otros bien floridos
se reducen al destino de la opa, para qd. queden capaces de servir de Obsequio
de aqui à tres años, y tengan el mismo termino que se da ahora à los otros.
Ten que ser de sesenta à parax de aqui à seis, à seis, à nueve, à doce años. Y
lo podria comprender. Para que se vea ponderar tanto la carencia de
Carbon, quando ay fabricantes, y muchos en las inmediaciones de Placencia
suzados abundantemente de este genero? Mas porque? Porque le buscan
porque le pagan, porq. se acomodan al pto. que da valor alas cosas segun
su constitucion: Pero como han crecido las R. fabricas abundancia de
Carbon sino tomar el que se les ofrece? Propietario ay en Vergara, que
hallandose necesitado fue à brindar con una porcion à bien moderado
precio, con tal que se le anticipasen veinte pesos que havia menester p.
un apuro: Pero hallo quien se la tomase? nada menos. La villa misma
de Vergara creyó cincuenta Cargas en un Monte, pegante al Monte de
Placencia, que pidió con empeño un Fabricante de aquella Villa por
barridos de darlas à quien las viera por otra parte: pero las tomó
después el intercediente? no por cierto: Ay en el Monte. Anada
de la tierra hecha el deq. las fabricas, y fabricantes han asegurado, ya por
C. obligacion, ya en partidas sueltas Carridades de Carbones que
no les an de fabricar, y sirvase. Y. S. cotas después con esto, la decan-
tada carencia, y el precedido clamor del Fabricante. Que Constitucion
del Corte? facil es conocerlo. Solo que toca alas R. publicas su
cargas tienen que con estas limitaciones se les quiera obligar ala mis-
table. servidumbre de que bajar à q. fueren à discrecion sus montes, sin
arbitrio de beneficiarlos por otra parte, y con la perucion de q. se les
cotas quando no quieran los Propietarios. Pero que honor no causa
señor: la idea sola de esta servidumbre? y quanto más se repina en
misma honra si se desentran la precension. Quiere que
autorice à D. Juan Fran. para que mande cotar los Montes de
à merà Placencia deq. en árboles improductivos tienen tanto Carbon, y
al mismo tpo. de q. estos los Montes de Placencia enq. acan abia mayor
porcion. Que Constitucion esto: que el apoderado de la Comp. de los Montes
de Pl. en las R. fabricas adquirieran una independencia soberania en el

Como en la haviacion: en efecto si fueren dueños de conceder un
arbitrio los Montarzos, podrian dexar libres los esus afectos, y sacrifican
mas: y es pequeña soberania la facultad de dexar asu arbitrio a quien
parezca: el poder empobrecerlo: el preciar lo, a que por escusar este males
tribuce atenciones; a quien sin esta ventidumbre nose acordara de guardarlas?

Nos violento el modo de Discursar: la predileccion que imponemos al
arbitrio de la poderada de la Comg. o de los R. D. M. la vemos practica en el
mismo. Pido Sandoval una absoluta facultad en el conorno de las
fabricas: en su consecuencia comprendio a las N. publicas duplicantes, y no
habla palabra de otros muchos Pueblos de crecidos Montarzos, q. estan de mas de
igual distancia: que Tazon abia para q. nosotros padecemos esta vexacion
y no la experimentan otros tantos en las mismas circunstancias. por que motivo de exclusion de la tasacion a la N.
Villa de Deva comprendida tam. en la Carta que Sandoval escribio a
D. Luis de Vazina en 17 de Nov. de 1759? por que Tazon queria D. Juan Pan
peruccion a los Pueblos R. D. y sus vecinos dexando libres a muchas rep. de
grandes Montarzos como ay en el M. N. y M. S. venorio de Vizcaya a
igual distancia, ya un mas corta que Lumarxaga? Es por ventura por que
los hijos de aquel noble solar, son menos amantes de lo que se dice Servicio de
S. M.? nose puede puede pronunciar sin agraviarlos. Es por que son me-
nos vasallos que nosotros? tampoco se puede alegar en su favor. Pues que sera
no es facil asegurarlo: pero si, y con evidencia, que el proyecto persigue a quien
quiere dexando libre a quien le agrada, y que por solo este flanco descubre
un espíritu de parcialidad que le quita todo el merito quando tubiese alguno.
Pero que sera Señor si examinamos por otro lado? saben sus señores que
los señores con quien se dirige tienen sus fabricas establecidas algunas con
Reales autorizaciones en serrageria, Cuchilleria, como otras manufacturas
necesarias al labrador: que tienen crecidos vecindarios, que no pueden
sustentar sin leña, y carbon para sus Cocinas, y para sus Hornos: Tod. esto
saben; pero todo esto lo muebe. Señor! No merecen estas N. publicas
perseguidas la natural reflexion; sino hemos de copiar con propiedad,
al miserable estado a que se ha querido reducir? La licencia de que
reserven en primer lugar lo que necesitan de otros generos para sus propios
usos. Mas quando se vio en el mundo una idea, un pensamto, una practica
tan irregular? Sabian gran en la Corte misma: Sembraban traer
de donde les ay en la Peninsula, pero se abstienen todos? Remedian modo
de darle que los necesarios al Pueblo, que sangra a lo demas. Fricoso tubiere
lugar, que seria de los Pueblos? el Herrero sin materiales, el Carrero sin

Montezgo, el Carpinco, el Honera, el Camea, y en suma todos los Verinos
sin Leña, ni sin Carbon engue bendrian a paxa. abandonarian por
precision las Poblaciones, y llenarian los montes. y desordenas, desuuiendo a
los propietarios, que en falta de Inquilinos, pedirian las Venas de q. se manue-
nen, y conque han servido, sirven, y servirian a S.

Mas no lo podrian hacer en adelante vide hicere con los q. con Mon-
tazgo lo que al riu. de las R. fabricas se ha hecho con los Nogales: mi-
entras los hubo en la inmediacion talaron el contorno, sin mas piedad
que la de la predileccion, y los pueblos, que de pue. los han avido menester
para sus usos se han visto precisados a traerlos de fuera, a mucha costa,
vivierondos de un vil escarmiento para escusar una ruina con los
demas Montazgos, como la permitimos con el fisco, y utilidad del Nogal.

Tenemos muy presente que se hace servir a esta precension el augusto
nombre de S. M. y que al favor de la respectable memoria de su R. servicio se
inventa esta novedad. Bien pensado chaba, si las R. ^{cas} duplicantes ignoras-
sen los piadosos Espiritus, que animan el Testimonio, y paternal caridad
del Rey nro. S. a la verdad ni las R. como tales, ni sus hijos, como unos
de sus mas fieles Vasallos, daran de hacer el quito de su sacrificio, de sus vidas,
de sus honras, y aun de su honor, que es lo mas q. tienen q. tributar, ni su-
pieren, que las intenciones de su proiccto con las mismas de S. M.: sea nada
ay mas opuesto: por una parte, es constante que se trabajan en Placen-
cia muchas piezas ^{de} lujosamente, y contra las expensas de S. M. con-
sumen estas mucha porcion de Carbones, y con el augusto me. del
Principe, en cuyo desagrado se executan, pretenden ser suita de mate-
riales, queriendo nacer, al Pais mismo mas fiel, complice en sus fraudu-
lentas negociaciones, tantas veces condenadas por el mismo Soberano:
por otra tiene S. M. hecha su contrata con la Compania, y establecida
el precio de cada manufactura. Balga caro, o no, el Rey pagaria
lo mismo: luego no es el Rey sino la comp. o el fabricante, o el in-
ventor el que tendria el beneficio.

Como es creible señor, que un soberano, como el que deberemos a la
piedad del Cielo, desvelado ^{de} extraordinariamente por el bien de su Vasallo,
permite, quanto menos le procure, ruina, y es terminio. si S. M. paga
al precio mismo, que el Vasallo lo q. se sirve a su mesa, y lo q. vive en
R. Casa, como ay valor se persuadimos, que es de su R. agrado el que los propie-
tarios que beben de sus Carbones y q. a cinco R. lo den a la fabrica, a tres
o a quatro con el metaferico arbitrio del precio medio. Al tpo mismo

que el resto de la Monarchia dispuesa à mano llenas, lo efecto del vene-
 ficio Corazon del mar fulto, y el mas pio, y el mas generoso. Al de soberano,
 gemiran los tristes Pueblos, que tienen el desahogo de llevarlo, y q' una veer-
 dumbre nueva, y molesta, y q' los a de despoblar sin recurso? Aunque no con-
 tenga la severidad del proyecto, con pretender 350 158 Cargas, y supone
 de saca, dice sin rebazo, que estas solo son para 12000 fusiles, y otras ma-
 nufacturas: Que en adelante sea de mocuar llegar à 180000. ¿Que se
 impere de esta relacion? Que si los 12000 fusiles se necesitan anualmente
 110 12 Cargas, en llegando à labrase 180 sea, menester una mitad mas: quasi
 con 120 si ve esta Tala universal para tres años, con 180 se veira para dos:
 y aqui pedimos toda la atención Maternal de V.S. visolo un doctrogo como
 el que amaga por una sola vez de se despoblada del peccio fulto de la Castaña,
 que mantiene al Labrador, muchas Caverias (como lo Evidenciamos, siendo
 de agrado de V.S.) que vera quando se ve hita, que quando se ve fuerre.
 basta insignuarlo, para comprenderlo.

Quien creiera Señor, que despues de la determinacion, que con igual
 recurso dio el señor Rey D. Fernando el Sexto por mano del Co.º señor
 Marques de la Granada en 8 de Diz. de 1749, nos beiamos tan presto em-
 buetos en la misma dependencia? mando a D. Juan de Brochequi, aquel
 Principe de eterna memoria, no se introdugese como lo estaba prevenido an-
 tecedentemente en el conocimiento de Cauras, y Gobierno interior de los Arsen-
 tillas, ni admitira la guespa que ledieron seg. los Vecinos de Anzuola no queiran
 darles el Carbon por un justo precio. Pero segui hera primer Director de
 aquellas R. fabricas: no oulaba el Rey que se metiese en los puntos de
 sustitulas, y y beemos, que D. Luis de Urbina con igual encargo oie la
 guespa de D. Juan Fran. de la para à V.S. contra lo prevenido à tlimo an-
 recevor una. Para hacer mas viva la guespa de las R.º. Suplicantes des-
 tinan en sus Carbones, 209 12 Cargas anuales para Tolosa, Mondragon, y
 Alegria. Si fuese obligacion de los Pueblos de V.S. el sacar los Fabricantes,
 no hera mas taton pedirlo a los Pueblos mismos donde queda el beneficio
 de la fabrica? Que precio tendra el Carbon congado en el queta, y condu-
 cido à Tolosa? ¿que pecha dexaran mas las R.º. Suplicantes que el resto
 de las del cuerpo Respectable de V.S.? Cahi no corremos Señor de la
 triste necesidad de hacer esta vergonzosa Reflexion, que nace del de por is-
 mique pedira Sanxizabal.

Pero entre tanto, que el conoim.º cierto de una ruina, el furor con que se nos
 arrastra à ella, el triste clamor de los infelices Vecinos, y quanto tiene de
 honible una veeridumbre en el feliz territorio de V.S. no tiene opumido

El Consejo, no lealienta la dulce consideracion de q. tenemos una Madre,
que mirara por nosotros, que nos dara muerte o vi, y que no perdonara a favor
alguna a trueque de mantener su libertad, conseruando sus posesiones, y no
mascarra con una seruidumbre incompatible con el glorioso Carácter
Nuestro de N. S. 1675.

Alentados de esta alegre esperanza, suplicamos rendidam. a

- 1.º Que en obediencia del Cap. 8.º Art. 38. de los Reales de N. S. que llevamos
citados no se permita cortar Arbol alguno que lleba fruto.
- 2.º Que en cumplimiento del Cap. 2.º del mismo de N. S. tampoco se permita cor-
tar Arbol, ni Leña sin voluntad de sus Dueños.
- 3.º Que cada Pueblo recabe en primer lugar la Leña, y Carbon q. necesita para
su seruidario, Hornos, y Faguas.
- 4.º Que solo en aquella cantidad que los propietarios, o Republicas tengan que
vender fuera de su Distrito, sean como deben verlo, preferidas las R.
fabricas por el tanto, y sin preciar a las N. S. suplicantes, ni otra alguna
de las de Distrito de N. S. aque quebrante en la venta de sus Leñas
el metodo establecido por Ordenanzas confirmadas, ni el que prescribe
el Sr. D. Pedro Cano, y merecio la aprobacion del R. y Supremo Consejo
de Castilla, defendiendo N. S. a las Republicas suplicantes como a hijos
que se arrojaron en los brazos de su Madre unico Reino de Espana
persecucion, a cuyo beneficio quedara eternamente Obligado nuestro
Reconocimiento.

Miguel López
Luis y Lunalava

Diego Ignacia de
Alaya y Ortega

Juan Cortés Navarro

Juan Fran. Duran

Man. de la Cruz

Juan Diego yuchia

M. de la Cruz

de la Cruz

Minuto de las Situaciones de Montezuma de las Republicas de Chile y de los Estados Unidos de America

	1	2	Diferencia
En Vega	20485	10213	80272
Ahuaca	30887	0342	30545
Hu. real	30408	10358	20050
Summa	20466	10399	0767
Agua	10000	30216	70788
	<u>200945</u>	<u>70528</u>	<u>220417</u>